DECRETO (H.C.M.) N° 441

VISTO:

El expediente Nº 30.252-D-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO

- Art. 1º: Dispónese la creación de una Comisión Investigadora, a efectos de determinar la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, en las actuaciones previas y durante los hechos ocurridos a partir del día 27 de marzo de 2.007 y que concluyeron con la inundación de varios barrios de la ciudad.
- Art. 2°: La comisión ajustará su tarea a la constatación y análisis, a mero título enunciativo, de los siguientes asuntos:
 - a) Capacidad operativa del sistema de extracción de agua por bombeo en el oeste de la ciudad.
 - b) Desagües pluviales en las Avenidas Facundo Zuviría y Peñaloza.
 - c) Anegamiento del Distrito La Guardia.
 - d) Obras de desagües y defensa planificadas o iniciadas luego de 2.003.
 - e) Plan de contingencia y Asistencia de evacuados.
 - f) Asentamientos poblacionales en terrenos inundables.
 - g) Sobre los reservorios.



DECRETO (H.C.M.) N° 441

- h) Todo otro tema que por conexión directa sea causa o efecto de los puntos precedentes y merezca su análisis para el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- Art. 3°: La Comisión se integrará con cinco (5) miembros en un todo de acuerdo con el artículo 63° del Reglamento Interno.
- Art. 4º: La Comisión deberá constituirse en un término no mayor de tres (3) días hábiles administrativos a partir de la fecha de dictado el presente, y designará de su seno las autoridades reglamentariamente establecidas, ajustando su funcionamiento a la normas de procedimiento que se dicte y al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal.
- Art. 5°: De acuerdo al artículo 70°, inciso b) del Reglamento Interno, la Comisión solicitará al Sr. Intendente Municipal la colaboración e información pertinente como así también los empleados que fueran necesarios para cumplir con lo objetivos fijados en el presente Decreto.
- Art. 6°: La Comisión deberá elevar un informe final sobre lo actuado ante el Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de abril de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia